

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

El Director General, mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Jefe de Oficina de Licencias y Permisos Ambientales y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No. 056701033218, reposa la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-1171-2020 del 14 de abril de 2020, a la sociedad MINEROS LA MARÍA S.A.S, identificada con NIT. 901.209.362-9, a través de su representante legal, señor Dorian Stiven Sosa Rivera, para la explotación de un yacimiento de oro en veta con Subcontrato de Formalización minera dentro del Título Minero No. 114292011, así como para la operación de una planta de beneficio en el corregimiento de Providencia del municipio de San Roque (Antioquia). Dicha Resolución fue posteriormente aclarada mediante la Resolución No. 112-1480-2020 del 22 de mayo de 2021.



Que mediante Auto No. AU-02922 del 1 de septiembre de 2021, Cornare dentro del control y seguimiento, le hace unos requerimientos a la sociedad La María SAS, dentro de los cuales se le informó que, en caso tal de que contemplara la modificación en la localización de los puntos de captación y de los caudales otorgados mediante Resolución 112-1171 del 2020, se debería realizar la solicitud de modificación de licencia ambiental, ya que estas modificaciones, no son consideradas dentro de los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario para el sector de minero, establecidos en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1259 de 10 de julio de 2018.

Que mediante la Resolución No. RE-08336 del 29 de noviembre de 2021, Cornare autorizó a la sociedad LA MARIA SAS, el cambio menor consistente en la adecuación de Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes ZODMES, para "el manejo y disposición de suelo removido en el proceso construcción de la planta de beneficio La Clarita", en el proyecto minero licenciado mediante Resolución No. 112-1171-2020 del 14 de abril de 2020.

Que mediante la Resolución No. RE-04574 del 24 de noviembre de 2022, SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL y, en consecuencia ordena ARCHIVAR la solicitud adelantada por la sociedad MINEROS LA MARIA SAS, modificación que tenía como objeto, incluir nuevas bocaminas, botaderos de estériles (UPM El Arroyo), vías internas y las etapas propias de incluir estas actividades, además del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, como concesión de aguas, vertimientos y ocupación de cauce que no se encontraban aprobados en la licencia ambiental.

Que en la resolución que archiva la modificación de licencia, en su artículo tercero, se le ordenó a la sociedad MINEROS LA MARIA SAS, solicitar de manera inmediata, "el trámite de modificación de licencia ambiental con el fin de incorporar los permisos y actividades necesarias para la ejecución del proyecto y que por ningún motivo se podrán hacer intervenciones a las fuentes de agua de las cuales se solicitó modificación para ocupación de cauce, sin previa autorización de la Corporación; donde los citados permisos deben estar articulados entre sí, para la operación del proyecto."



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare